



Exp. Núm. 2026/62

EDICTO

Por el que se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2026, se aprueba la convocatoria para la concesión de becas en régimen de concurrencia para el Casal de Verano 2026, según el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA DE BECAS PARA CASALES DE VERANO 2026

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del departamento de Derechos Sociales destinadas a financiar actividades de Casales de Verano del año 2026 de niños y jóvenes empadronados en Ripollet en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Con este propósito **las becas irán destinadas a cubrir la totalidad o parte de los gastos originados por la inscripción y asistencia a actividades de ocio y deportivas organizadas por entidades sin ánimo de lucro en espacios municipales cedidos por el Ayuntamiento de Ripollet durante el período de verano 2026.**

2.Finalidad de la subvención

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Objetivo estratégico 1: Educación de calidad
- Objetivo estratégico 7: Reducción de las desigualdades

En el marco del Eje 1: Avanzar para mejorar la calidad de vida de la gente:

- Línea prevención de las situaciones de riesgo de la infancia y la adolescencia mediante proyectos de intervención socioeducativa realizados por entidades del tercer sector social.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Línea promoción y fomento de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y el desarrollo de acciones de inclusión social. Actividades específicas de soporte.
- Línea promoción y fomento para la igualdad de oportunidades, la promoción social y la individual, la inclusión social, la autonomía de las personas, la mejora de las condiciones de vida y la eliminación de situaciones de injusticia social.

3. Gastos subvencionables

A través de la subvención se cubrirán el coste, total o parcial, de los gastos derivados de la realización del Casal de Verano, de ocio o deportivo, organizados por entidades sin ánimo de lucro en espacios municipales cedidos por el Ayuntamiento de Ripollet durante el período de verano 2026.

Las actividades de Casal de Verano subvencionables incluyen jornada de mañana, o, de mañana y tarde con servicio de comedor, en el período comprendido entre 22 de junio de 2026 hasta 31 de julio de 2026, ambos incluidos. El número de semanas de matriculación y asistencia a los casales de verano que cubrirán las ayudas será de 6 semanas como máximo.

4. Cuantía total de la subvención y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 35.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 301-2313-48014 Becas Casal de Verano del presupuesto 2026 del Ayuntamiento.

El número de beneficiarios quedará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas, ya la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios recogidos en el punto 12 de esta convocatoria. Con los siguientes importes máximos, siempre que este importe no supere el coste total de la actividad, en este caso se reducirá el importe para ajustarlo al coste real:

Casal de Verano de 9 a 13h - sin servicio de comedor		
Puntuación obtenida	Ayuda por semana	Ayuda por casal completa (6 semanas)
De 2 a 3,9 puntos	18€	108€
De 4 a 5,9 puntos	30€	180€
De 6 a 7,9 puntos	45€	270€

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





8 puntos o más	60€	360€
Casal de verano mañana y tarde – con servicio de comedor		
Puntuación obtenida	Ayuda por semana	Ayuda por casal completa (6 semanas)
De 2 a 3,9 puntos	30€	180€
De 4 a 5,9 puntos	50€	300€
De 6 a 7,9 puntos	75€	450€
8 puntos o más	100€	600€

El importe global máximo podrá incrementarse y no requerirá nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida por la presente convocatoria se establece en 10.000 euros.

Asimismo, este importe podrá minorarse cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

5. Personas beneficiarias

Se pueden acoger a estas ayudas los niños y adolescentes de 3 a 17 años, excepcionalmente, para personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, la edad de la persona beneficiaria se amplía hasta los 22 años. Deben estar empadronados en Ripollet por un período no inferior a 6 meses en la fecha de solicitud.

6. Requisitos

Podrán solicitar las becas el padre, la madre o el tutor legal que, en representación del alumno/a, cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Niños y adolescentes de 3 a 17 años. Excepcionalmente, para personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, la edad de la persona beneficiaria se amplía hasta los 22 años.
- 2) Los niños y adolescentes inscritos/as en los casales de verano deben estar empadronados/das en el municipio de Ripollet por un período no inferior a 6 meses en la fecha de solicitud.





- 3) Hacer la inscripción a alguna de las actividades de casal de verano organizadas por entidades sin ánimo de lucro en espacios municipales cedidos por el Ayuntamiento de Ripollet durante el período de verano 2026.
- 4) No estar en acogimiento residencial.
- 5) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la beca del Ayuntamiento, supere el coste del Casal de Verano.
- 6) No hallarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y forma establecida en la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales del Ayuntamiento.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, a excepción de la inscripción en el casal de verano que se comprobará de oficio con la colaboración de las entidades organizadoras, una vez cerrado el período de inscripciones.

7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del/la solicitante (padre, madre o tutor legal), en representación del niño/adolescente beneficiario/a de estas subvenciones, además de las especificadas en la base 11 de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los departamentos de Derechos Sociales y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento y el artículo 14 del artículo 14. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- 1) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- 2) Comunicar al Ayuntamiento de Ripollet la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 3) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 5) Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Requisitos entidades organizadoras de los centros de verano

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, se consideran entidades colaboradoras en la gestión de la subvención:

- Las entidades y asociaciones de ocio, deportivas y asociaciones de padres y madres que organicen actividades de Casal d'Estiu en espacios municipales cedidos por el Ayuntamiento de Ripollet

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 16 de la LGS se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante de la subvención da su conformidad:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- A la autorización al Ayuntamiento de Ripollet para la consulta de datos de información relativa a los datos relacionados con el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria de subvención. En caso de oposición expresa o falta de autorización, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación que acredite estos requisitos.
- A la cesión de su derecho de cobro de la subvención que se apruebe a favor de las entidades organizadoras del casal de verano (endossatarios).

La entidad perceptora de la subvención, por cesión del derecho de cobro de las personas solicitantes, donde el niño o adolescente realice la actividad debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad solicitada por el niño o adolescente y que fundamenta el otorgamiento de la subvención.
2. Informar al ayuntamiento de la no asistencia o baja de la actividad del niño o adolescente a quien se le haya otorgado una subvención.
3. Aceptar el compromiso de descontar de las cuotas de la actividad el importe cobrado como subvención. En caso de que la familia ya hubiera pagado el importe total, la entidad deberá devolver a la familia el importe equivalente a la subvención.

9. Compatibilidad de la beca con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

10. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será **de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB** . Cualquier solicitud presentada fuera del plazo indicado no será admitida.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





11. Formas de presentación de las solicitudes

- 1- Telemáticamente a través del trámite correspondiente disponible en la Sede Electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.
- 2- Presencialmente en la oficina de becas que habilite al Ayuntamiento, con toda la documentación requerida dentro del plazo establecido. Obligatoriamente se debe pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 07 o mediante la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat> .
- 3- También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La firma de la solicitud comporta por el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y aceptación de las bases y normativas que regulan la correspondiente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, sobre datos económicos y sociofamiliares, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

A. DATOS ECONÓMICOS

Miembros computables de la unidad familiar

A efectos del cálculo del nivel de renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar padres/madres o tutores legales, abuelos y hermanos mayores de edad (hasta 25 años de edad) que convivan con el alumno/a beneficiario.

En el caso de las familias con custodia compartida, a efectos del cálculo de renta, se considerarán miembros computables a los padres/madres o tutores legales, aunque no conviva conjuntamente.

Cálculo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar

La puntuación por nivel de renta se obtendrá comparando la renta per cápita de la unidad familiar con el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria .

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Para el cálculo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar, en primer lugar se calculará la media de los ingresos de los tres últimos meses de todos los miembros computables del núcleo familiar que hayan generado ingresos.

- En caso de trabajador en activo, se considerarán las 3 últimas hojas de salario.
- En caso de pensionista, se considerará el certificado de pensiones.
- En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) último trimestre ejercicio 2025, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) último trimestre ejercicio 2025. En caso de trabajadores autónomos la renta per cápita mensual se calculará:

Rendimiento neto de la actividad (casilla correspondiente del modelo 130) menos el importe pagado en el último trimestre de IVA (modelo 303), el resultante se divide entre 3.

- En situación de desempleo, se considerará el certificado del OTG indicando si se cobran prestaciones contributivas y/o no contributivas.

Posteriormente se descontarán los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca con un importe máximo equivalente al IRSC para el año 2026, 801,85 € mensuales) y finalmente se dividirá el importe por el número de miembros de la unidad familiar. En el caso de familias con custodias compartidas, se sumarán los gastos de la vivienda de ambos progenitores del niño o joven, hasta el límite del importe de IRSC año 2026.

Renta per cápita de la unidad familiar =

$$\frac{\text{Mitjana ingressos (3 últims mesos)} - \text{Despeses d'habitatge (màx. 801.85€)}}{\text{Nombre de persones de la unitat familiar}}$$

Puntuación según el nivel de renta per cápita de la unidad familiar

Por el nivel de renta per cápita familiar se podrá obtener un máximo de 7 puntos. La puntuación se establece en base al IRSC vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria y se distribuirá de la siguiente forma:

	Según IRSC 2026*	
Más alto del 80% del IRSC	Más de 641,49€	0 puntos

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació: bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació: <https://seu.ripollat.cat/verificadorcsv>
Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Del 60,01% al 80% del IRSC	De 481,12 € a 641,48 €	1 punto
Del 40,01% al 60% del IRSC	De 320,75 € a 481,11 €	3 puntos
Del 20,01% al 40% del IRSC	De 160,38 € a 320,74 €	5 puntos
Del 0% al 20% del IRSC	De 0 a 160,37 €	7 puntos

*El IRSC 2026 está fijado en 801,85€ mensuales.

B. DATOS SOCIOFAMILIARES

La puntuación se realizará en función de los siguientes criterios:

- Calificación de familia numerosa general = 0,50 puntos
- Calificación de familia numerosa especial = 0,60 puntos
- Condición de monomarental /monoparental general =0,50 puntos
- Condición de monomarental /monoparental especial =0,60 puntos
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar = 1 punto
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o miembro de la unidad familiar, hasta un 33% = 0,25 puntos por cada miembro con discapacidad
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o miembro de la unidad familiar, más de un 33% = 0,5 puntos por cada miembro con discapacidad
- Acreditación situación violencia machista = 1 punto

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. Será requisito para obtener la beca tener al menos 2 puntos en el resultado de la suma.

Una vez puntuadas todas las solicitudes presentadas según los criterios objetivos previstos se ordenarán de mayor a menor puntuación y en función del crédito disponible la comisión evaluadora establecerá una nota de corte que permitirá realizar la propuesta de aprobación o denegación.

13.Documentación a aportar

Será requisito imprescindible para la tramitación de la beca, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante o representantes legales del alumno/a que opte a las becas de la presente convocatoria.

El modelo normalizado estará disponible en el trámite correspondiente publicado en la sede-electrónica del Ayuntamiento (www.ripollet.cat).

En la solicitud se deberá hacer constar el número de semanas para las que se solicita la subvención, con un máximo de 6 semanas, especificando la modalidad (mañana o mañana y tarde con comedor).

2) Documentación que acredite los datos sociofamiliares:

- a. Copia de todas las páginas del libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia, se aportarán los certificados literales de nacimiento del alumno/a solicitante en castellano o catalán.
- b. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padres/madres del alumno/a, se aportará, según proceda, sentencia judicial, documento notarial y/o convenio regulador. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del juzgado.
- c. En caso de niños en acogimiento, resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y documento acreditativo de la prestación económica en su caso.
- d. En caso de discapacidad, familia numerosa o monoparental, se indicará en la solicitud y se autorizará a que el Departamento de Servicios Sociales pueda comprobarlo en la Administración correspondiente.

2) Declaración responsable:

- a. De estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Ripollet y de compromiso en mantener esta situación hasta el fin de la prestación subvencionada.
- b. De no encontrarse en la incursión de ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- c. De no tener pendiente de reintegrar ninguna otra subvención de cualquier administración.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- d. De haber justificado cualquier subvención municipal que haya sido concedida con anterioridad.
- e. De no haber recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.
- f. Que no posee corderos muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.
- g. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- h. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
- i. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

3) Autorización por:

- a. Autorización al Ayuntamiento de Ripollet para la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a efectos de comprobar la situación económica y laboral. En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, según los casos, en la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a efectos de comprobar la situación económica y laboral, se deberá aportar la declaración de conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber realizado la declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- b. Autorización por la cesión del derecho de cobro de la subvención a la entidad organizadora del Casal d'Estiu.
 - c. Autorización para la cesión de datos del niño/joven beneficiario a la entidad organizadora del Casal d'Estiu.
- 4) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la durante el período de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14. Procedimiento, plazos y resolución

1.- Recibidas las solicitudes, el departamento de Derechos Sociales comprobará si éstas están correctamente cumplimentadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los departamentos de Derechos Sociales y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Ripollet y en la correspondiente convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





3.-El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, especificando los motivos.

Una Comisión evaluadora que se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estará compuesta por:

- Presidente/a: Jefe/a del área de Servicios a las Personas o persona en quien delegue.
- Vocales: un técnico de ámbito de Derechos Sociales que otorga la beca.
- Actuará como secretario/a con voz sin voto, la Jefa de la unidad administrativa de Derechos Sociales y Servicios Comunitarios o persona administrativa en que delegue.

4.- Una vez corroborado el listado de niños y adolescentes solicitantes de beca con las entidades organizadoras de los Casals de verano 2026, mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán las becas y la cuantía de cada una de ellas.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con lo que prevé la base 26.5 de la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

5.- La publicación en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se realizará en el plazo máximo de diez días desde la resolución de concesión.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





6.- Resuelta la convocatoria y una vez se presente y valide la justificación por parte de las entidades organizadoras (endosatarios), se procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la entidad endosataria.

15. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Publicidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal y como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin límite de cuantía.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





5.- En aplicació del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

17.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, así como en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto ref.

18. Forma de pago

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de las entidades organizadoras de casales de verano 2026 (endosatarías), una vez éstas presenten la justificación y se valide por parte del Ayuntamiento.

19. Plazo y forma de justificación

Las entidades colaboradoras tendrán que **justificar la subvención otorgada antes del 30 de octubre de 2026.**

La Justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- Certificación de aplicar los fondos percibidos en las becas de casal de verano y acreditación de los beneficiarios y cálculo de la cuantía de subvención correspondiente. Esta certificación debe incluir la siguiente información:
 - Nombre niño/joven
 - Nombre solicitante beca (padre/madre/tutor)
 - NIF solicitante
 - Número semanas de la actividad casal verano
 - Importe por semana
 - Importe total gasto casal (que no tiene porqué coincidir con el importe de la beca).
- En caso de que la actividad subvencionada esté financiada parcialmente por otros ingresos o subvenciones, un detalle que indique el importe y su procedencia.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García | 24/02/2026 | alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Se tendrán que aportar las facturas individuales de cada persona beneficiaria donde conste como destinatario el nombre-apellidos y numero de identidad de la persona solicitante. En el concepto debe constar el nombre del niño o joven, el número de semanas que ha realizado el casal de verano, el importe semanal y el total de la factura, este total debe incluir tanto la parte que está becada como la parte que asume la familia o es financiada por otra subvención. Las facturas deben llevar numeración y fecha, deben estar emitidas con el nombre y NIF de la entidad y deben hacer constar si hay IVA o no.

El hecho de que el niño o joven beneficiario esté inscrito en el correspondiente casal de verano dará por efectiva la entrega y la aplicación de la beca de casal de verano.

La no presentación de la justificación puede ocurrir en la revocación de la subvención y, si procede, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio del inicio del expediente sancionador.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemática o presencialmente en la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

21. Invalidez de la resolución de concesión

Con posterioridad al acuerdo de concesión, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá declarar la nulidad o anulabilidad de la concesión según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Cuando el acto de concesión incurra en algunos de los supuestos establecidos en el referido artículo, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio.

La declaración de nulidad o anulabilidad comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la beca, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en los Títulos V y VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos registrados en estos formularios se incluirán en la unidad de tratamiento llamada Servicios Sociales Básicos, en concreto, en el aplicativo HESTIA de gestión de expedientes de Servicios Sociales y se utilizarán para el objeto para el que han estado recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del responsable del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, Calle Balmes, núm. 2, 08291 Ripollet, a la

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





atención del Responsable del fichero o a través de su sede electrónica (<https://seu.ripollet.cat>). Los datos personales proporcionados se conservaran durante el plazo que sea necesario para garantizar la finalidad para la cual han sido recogidas.

También se realizará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de casales de verano a las entidades para la correcta gestión de las mismas. A tal efecto, el responsable legal del alumno deberá cumplimentar y entregar con el resto de la documentación a aportar el consentimiento de cesión de datos establecido en la solicitud de estas bases.

El interesado puede presentar una reclamació dirigida al Ayuntamiento de Ripollet, presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.ripollet.cat>). Si se considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través del web:

http://apdc.cat/gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Disposició final.

Todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del departamento de Derechos Sociales y Servicios Comunitarios , aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2022 y modificadas en última instancia por el Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Ordenanza en Pleno en sesión de 31 marzo 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.”

Contra este acto, que es un acto de trámite no cualificado, no puede interponer ningún recurso, sin perjuicio de que pueda alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Ripollet, a fecha de la firma electrónica.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
24/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	bd198c3fa0bc4a008894b2c7d3675fa6001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

